

REVISTA DE ARQUEOLOGIA

Volume 39 No. 1 Janeiro - Abril 2026

ARTÍCULO

HUACAS Y PROSELITISMO POLÍTICO EN EL PERÚ: USOS Y PROHIBICIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EN LA PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL

Hernán Iván Hurtado Castro*

RESUMEN

El Estado peruano ha definido al Patrimonio Cultural de la Nación como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que, por su importancia arqueológica, histórica, arquitectónica, etc., poseen valor para las identidades colectivas de la Nación. De esta forma, el Estado ha ido normando ciertos usos, sin embargo, a pesar de las restricciones legales que prohíben la utilización del PCN con fines proselitistas, diversos candidatos recurren a representaciones arqueológicas e históricas para generar legitimidad con el electorado. Mediante un análisis cualitativo de discursos y normativas, en este texto se examina la incorporación de elementos patrimoniales en la propaganda electoral, desdibujando las fronteras entre lo permitido y lo transgredido.

Palabras clave: Patrimonio Cultural de la Nación; Perú; Ministerio de Cultura; Jurado Nacional de Elecciones.

* Doctorando en Arqueología por la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG). Programa de Posgrado en Gestión del Patrimonio Cultural de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). E-mail: hernanivanh@gmail.com.
Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5317-0172>

HUACAS E PROSELITISMO POLÍTICO NO PERU: USOS E PROIBIÇÕES DO PATRIMÔNIO CULTURAL DA NAÇÃO NA PROPAGANDA POLÍTICA E ELEITORAL

RESUMO

O Estado peruano definiu o Patrimônio Cultural da Nação como o conjunto de bens tangíveis e intangíveis que, devido à sua importância arqueológica, histórica, arquitetônica etc., têm valor para as identidades coletivas da nação. Dessa forma, o Estado vem regulamentando determinados usos; entretanto, apesar das restrições legais que proíbem o uso do PCN para fins proselitistas, vários candidatos recorrem a representações arqueológicas e históricas para gerar legitimidade junto ao eleitorado. Por meio de uma análise qualitativa de discursos e regulamentações, a incorporação de elementos patrimoniais na propaganda eleitoral é examinada, obscurecendo os limites entre o que é permitido e o que é transgredido.

Palavras-chave: Patrimônio Cultural da Nação; Peru; Ministério da Cultura; Jurado Nacional de Eleições.

HUACAS AND POLITICAL PROSELYTISM IN PERU: USES AND PROHIBITIONS OF THE CULTURAL HERITAGE OF THE NATION IN POLITICAL PROPAGANDA AND ELECTORAL

ABSTRACT

The Peruvian State has defined the Cultural Heritage of the Nation as the set of tangible and intangible assets that, due to their archaeological, historical, architectural, etc. importance, have value for the collective identities of the Nation. In this way, the State has been regulating certain uses, however, in spite of the legal restrictions that prohibit the use of the PCN for proselytizing purposes, several candidates resort to archaeological and historical representations to generate legitimacy with the electorate. Through a qualitative analysis of discourses and regulations, the incorporation of heritage elements in electoral propaganda is examined, blurring the boundaries between what is permitted and what is transgressed.

Keywords: Cultural Heritage of the Nation; Peru; Ministry of Culture; National Jury of Elections.

INTRODUCCIÓN: PANDEMIA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y ELECCIONES PRESIDENCIALES

En el Perú en plena segunda ola de contagios por la pandemia del coronavirus, se desarrolló un ambiente electoral tenso de ámbito nacional. Esta situación se vio agravada, entre otros factores, por la incertidumbre económica, política y sanitaria que prevalecía en el país. En el periodo que comprende entre el 21 de febrero del 2020 y el 21 de julio del 2021, en menos de una centena de países se postergaron los comicios presidenciales y supranacionales, mientras que en más de 120 países optaron por celebrar sus calendarios electorales (International Idea, 2022). En el caso del Perú, el calendario electoral se celebró dentro del marco convocado, sin postergaciones, pero con ciertas complicaciones procesuales que impactarán en la relación entre ciudadanos que actúan en eventos electorales con bienes declarados Patrimonio Cultural de la Nación (PCN).

En este contexto, se pudo observar fragmentos del comportamiento de la sociedad peruana en sus agrupaciones políticas, instituciones, periodistas, organizaciones civiles, etc. En las instituciones electorales, se notó un discurso excesivamente reglamentarista por parte del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en ciertos casos específicos, mientras que en otros casos fue bastante contemplativo, por decir lo menos. Un periodista de investigación de larga trayectoria comentó estos pormenores actos del JNE, que se extendían a casos de tachas de candidaturas regionales hasta la irregular admisión de la candidatura de Martín Vizcarra, quien estaba inhabilitado para postular por haber ocultado información de su participación en la empresa Estuquiña. El titular no era para menos: “El cambiazó” (Uceda, 2021). Esta actitud del JNE, que podríamos señalarla de ambivalente y, a la vez, permisiva, hacia los partidos políticos se reprodujo parcialmente en ciertos casos relacionados al uso de bienes patrimoniales¹.

Por señalar un ejemplo relevante, el candidato presidencial Ollanta Humala,² como parte de su estrategia de propaganda política en el año 2021, utilizó imágenes de Machu Picchu en un *spot* electoral difundido en sus redes sociales (Humala Tasso, 2021) (ver Figura 1). Este hecho podría considerarse como una infracción con implicancias procesuales y punitivas, según la normativa vigente en aquel momento. Sin embargo, esto no ocurrió. Esta es una de las razones por las que es necesario plantear alternativas para abordar las complicaciones sobre las que descansa la patrimonialización y el uso patrimonial, tanto en sus bases conceptuales como en la cultura jurídica. Con este primer caso volveremos más adelante.

¹ Trascendió en esos años de la pandemia una creciente afectación a sitios arqueológicos declarados PCN, como en Arequipa, que entre los años 2020 y 2022 se reportó la construcción de un Cementerio Covid-19: “La obra puso en riesgo el Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Quebrada Culebrillas, declarada como tal el 19 de enero de 2006.” (Construcción [...], 2022). Este peculiar antecedente llama la atención porque, aunque no estaba directamente vinculado a un proceso electoral, esto ha sido parte de un uso propagandístico y político del PCN.

² Humala fue presidente durante el quinquenio 2011-2016 y fue hasta tres veces candidato presidencial en los años 2006, 2011 y 2021. En los comicios en los cuales participó se presentó con un partido político diferente.

Figura 1. Propaganda política de Humala (2021).

Fuente: X (antes Twitter).

Para iniciar el camino de estas reflexiones, surgen algunas preguntas pertinentes que trascienden a los esquemas jurídicos para desplazarse por problemas marginales de orden patrimonial-cultural: ¿Por qué el uso de Machu Picchu en un *spot* electoral se interpretaría como una falta? Un segundo caso ilustrativo ocurrió el 18 de enero de 2021, cuando la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) de Cusco denunció que el civil Aly Félix León Charca, candidato en ese momento al Congreso de la República por dicha región, había cometido una infracción al filmar y difundir en redes sociales un video de propaganda política en el parque arqueológico nacional de Machu Picchu (Denuncian [...], 2021). Este precedente es pertinente para cuestionar si el uso de imágenes de Machu Picchu en la propaganda electoral se considera una falta.

En general, se puede notar que las entidades estatales relacionadas al sector Cultura y Justicia, tanto en sus leyes como en sus reglamentos y manuales, adoptan un enfoque defensivo, intuitivo y conservacionista respecto a lo que se considera patrimonio edificado, especialmente aquellos bienes patrimoniales de épocas prehispánicas, como es el caso destacado de Machu Picchu. Esta forma, con énfasis desde las instituciones nacionales y supranacionales; gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales, de enfocar el patrimonio inmueble o edificado ha tendido a opacar (ver Figura 2) y prohibir continuamente los diversos usos que podrían tener lugar sobre este tipo de patrimonios culturales, interpretándolos de manera automática como faltas punibles que deben ser abandonadas.

Figura 2. *Qolla Raymi Killa*, o fiesta lunar, en Huaycán de Cieneguilla, dirigido por Erlinda Cutti (53) el 23 de setiembre del 2021.



Fuente: Hernán Hurtado.

ANTECEDENTES: TRES HISTORIAS

Si bien este trabajo se ubica en tiempos contemporáneos, es válido suponer que el control estatal del pasado histórico ha accionado ciertas constantes de larga data para afianzar, crear, o borrar márgenes de prácticas sociales. Veamos brevemente el caso del periodo colonial temprano del Perú del siglo XVI. Tras la instauración virreinal, las reformas toledanas van a enfatizar en reducir culturalmente a los indígenas locales. Las formas locales de sucesión de poder serán anuladas para mantener algún cacique, curaca, jefe que represente a un grupo de indígenas. La prohibición de usar los sitios antiguos y practicar rituales locales, que hoy son materia de patrimonio cultural, marcó estrategias de resistencia y actualización de las mismas tradiciones. Se evangelizaron las creencias indígenas tanto como se indigenizaron las formas y estructuras católicas.

Para centrar algunas referencias directas y de comunicación personal, menciono los siguientes tres antecedentes de uso del patrimonio cultural relativo a momentos electorales. En primer lugar, Peter Lerche, antropólogo, fue candidato a alcalde de Chachapoyas en el 2007, su trabajo era conocido y referido a sitios declarados PCN en la región Amazonas, como Kuélap³ en el distrito del Tingo en la provincia de Luya, la Laguna

³ También denominado *Kuélope*, *llacta* o Fortaleza que, a partir de la Resolución Directoral Nacional n.º 726/INC, del 19 de junio del 2000, declara PCN a la Zona Arqueológica Intangible del Complejo Arqueológico de Kuélap (Perú, 2023), posteriormente fue inscrito como un sitio integrante de la Lista Indicativa para ser considerado como Patrimonio Mundial de Unesco. Actualmente, luego y similar de Machu Picchu, Kuélap es el segundo sitio en Perú con una reglamentación explícita y específica.

de los Cóndores en el distrito de Leymebamba, y la cultura Chachapoyas en general. Su manejo narrativo de los sitios arqueológicos, tanto a nivel de su producción académica como de recursos culturales y turísticos, permitió traducir una oferta electoral que vale la pena considerar como un precedente clave en los estudios patrimoniales (Lerche, 2007) que coincidieron con un despertar de activos patrimoniales a nivel del Alto Utcubamba en la región Amazonas.

En segundo lugar, Santiago Rivas, arqueólogo de profesión, fue candidato a gobernador regional de Loreto en el 2018. Él había dimensionado su propaganda electoral en gran parte con un discurso de identidad regional, sus años de experiencia como supervisor de la DDC-Loreto⁴ le habían conferido un horizonte sustancial de la diversidad demográfica y cultural. Entre de los proyectos propuestos que quedaron pendientes, en sus momentos de candidato a gobernador y congresista, resalta la iniciativa de un Museo (Regional) Amazónico para mostrar la alta diversidad de otros patrimonios culturales y la realidad de las identidades de la Amazonía del Perú y sus imaginadas fronteras culturales.

Cabe notar que las propuestas político-electorales de Lerche y Rivas han incluido un peculiar uso de bienes declarados PCN. Si bien existe un uso indirecto del PCN o una subutilización, es comprensible que se está hablando de un uso electoral que no debería generar ninguna sospecha de punición, además, en estos dos casos, son sujetos que proceden de una relación académico-formal-estatal privilegiada con bienes declarados PCN. Si pensamos críticamente ambos antecedentes, los presupuestos teóricos del Estado y la Política plantearían dinámicas procesuales y esquemáticas, sin embargo, la antropología ofrece perspectivas para poder replantear estos asuntos que parecen efímeros antes que constantes. Es decir, aunque esto podría parecer un contexto de la contemporaneidad, no es extraño notar patrones y recurrencias sobre las formas en que se sucede el poder en el Perú y sus apelaciones a (pasados e imágenes históricas como a memorias sociales, símbolos nacionales) huacas y/o sitios arqueológicos. Así, es posible observar el sentido de dinámicas culturales marginadas, entre la legalidad e ilegalidad, que incluyen o sencillamente emergen de las personas interesadas. Del 2021 en adelante, este tipo de propaganda política para las leyes peruanas estaría prohibida o castigada.

En tercer lugar, Óscar Paredes fue dos veces alcalde de su natal Huaros, distrito canteño, y alcalde provincial de Canta, en la sierra de Lima, hasta sus últimos días. Su apuesta por los sitios arqueológicos estaba dirigida en los últimos años a convocar inversión pública y privada que pueda atender la puesta en valor de los sitios monumentales del valle alto del Chillón en el marco de declarar toda la cuenca hidrográfica de interés nacional por sus recursos naturales y culturales (Perú, 2018). En los comicios municipales del año 2018 su propaganda política se concentró en un discurso nutrido de identidad local y arraigo canteño con referencia a las *huacas* o pueblos viejos, como Cantamarca⁵, de los distritos y anexos de Canta. Aunque esta conducta electoral no era exclusiva de Paredes, tampoco lo ha sido de los momentos de elecciones municipales. En los siete distritos de Canta, paralelo al gobierno municipal que representa al Estado, existen comunidades campesinas con sus propias organizaciones políticas y electorales, y en algunos casos concentran mayor poder de decisión que los municipios.

⁴ Las oficinas de la DDC-Loreto han estado funcionando en el segundo piso del Malecón Tarapacá n.º 382, bien inmueble que está dentro de la zona monumental de Iquitos declarada PCN por Resolución Ministerial n.º 798-86-ED, el 30 de diciembre de 1986 (Perú, 1986)(Perú, 2016).

⁵ Declarado PCN por Resolución Directoral Nacional n.º 051/INC del 2006.

Por ejemplo, cada año, a mediados de junio, la comunidad campesina de San Felipe de Cullhuay lleva a cabo la *limpia de acequia*. Esta no es solo una festividad, sino también un evento de carácter electoral dentro de la organización comunal, ya que en este contexto se eligen las autoridades de la junta ritual, quienes ostentan el máximo poder dentro de la comunidad, por encima de las municipalidades, durante la celebración. Estas autoridades rituales incluyen a los parianes, el huaquero, el cajero o la cajera y el cura (Villar Córdoba, 1923) (Hurtado Castro, 2019). En esta tradición se activan *in situ* espacios de autonomía frente al Estado, donde aquellos con aspiraciones políticas, o sin ellas, deben contar con el aval de estos rituales e, idealmente, haber ejercido previamente algún cargo dentro de la estructura ritual. Aunque estas prácticas están en proceso de reducción, continúan evidenciando más de cinco siglos de resistencia y autogobierno al filo del control estatal.

Para estos tres antecedentes, la materialidad cultural, los monumentos arqueológicos, las identidades culturales y los saberes tradicionales representan elementos sociales del PCN que, antes que aclarar, dificultan la concepción relacional del Estado-patrimonio. Sin embargo, esta cultura material puede convertirse en escenarios donde proliferan actores políticos que persiguen legitimar su presencia o influir en comunidades locales a través de ambiguas fronteras de resistencia. Todavía es inexacto imaginar con rigidez que implica el uso político-electoral de un patrimonio cultural. Entonces, se empieza a observar que estas acciones proselitistas pueden reforzar el rol fundador del Estado y/o pueden brotar espacios fugaces, como frágiles, de diferenciadas autonomías sociales que construyen sus propias memorias y usos culturales como políticos de éstas.

Esas acciones buscan evitar la interpretación reduccionista de que la utilización de sitios arqueológicos simbólicos para eventos políticos, o la apropiación de símbolos culturales en discursos electorales, es un intento de actores políticos por acentuar aspectos de la identidad cultural nacional y, de este modo, poder ganar legitimidad y apoyo popular. En realidad, parece que esto es mucho más complejo, estas prácticas pueden ser vistas a modo de manifestaciones de cómo rezagos de antiguas y modernas formas de Estado y sus representantes interactúan con los bordes de éste, utilizando el patrimonio cultural o lo que represente una ancestralidad común como medio para consolidar su presencia y autoridad. Al mismo tiempo, esta serie de acciones facilita tensiones con las comunidades locales, que pueden percibir tales intervenciones como una instrumentalización o apropiación de su herencia cultural. Este breve antecedente permite analizar cómo el proselitismo político relacionado con el PCN refleja percepciones de los actores políticos para consolidar poder narrativo en tiempos electorales. Así, la naturaleza de estas prácticas afecta las relaciones entre el Estado y las comunidades, y cómo se (re)producen las identidades culturales en estos procesos.

MATERIALES Y MÉTODOS

En la forma en que se usa aquí la noción de usos y prohibiciones de patrimonio cultural se ensaya una descripción macroscópica para pensar en las instituciones relacionadas al sector Cultura y Justicia y su impacto en las identidades de la sociedad que no suelen ser tomadas en cuenta por el esquema político-representacional preexistente, es decir, aquel que reconoce básicamente las instituciones del sistema de representación y del sistema de partidos políticos, al mismo tiempo está restado en sus derechos y usos culturales. Se tiene en cuenta la tradición jurídica que inspira hasta la actualidad la doctrina del patrimonio cultural, como la Convención del Patrimonio Mundial de ICOMOS (Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, 1972) y la inclusión del patrimonio cultural inmaterial desde UNESCO (Tesoro [...], 2020), vista como parte actuante en los últimos años de derechos y políticas culturales

de cada país miembro. Para efectos de un enfoque práctico, conviene recordar algunos ejes conceptuales de patrimonio cultural, como ampliar el margen de lo que se conoce del proceso dinámico de las identidades y memorias colectivas, el constante movimiento y resignificación en el mundo contemporáneo, las dinámicas multivalentes de la modernidad que afectan a la gente y sus patrimonios (Bákula Budge, 2000; Urbano de Carvalho, 2000).

Como consecuencia, las instancias estatales han ido modelando sus normativas y procesos para declaratorias en materia de “cultura”. Así, en muchos lugares del Perú, las prácticas y saberes ancestrales, así como las antiguas edificaciones coloniales y prehispánicas, cuentan con declaratorias municipales hasta nacionales. Para ubicar mejor este panorama de los patrimonios culturales se ha tomado en cuenta la información del geoportal del Ministerio de Cultura. Incluso este recurso interactivo permite visualizar múltiples y heterogéneas capas de PC, entre ellas, Paisajes Culturales, Patrimonio Histórico Inmueble, Patrimonio Inmaterial, Patrimonio Mundial y el mapa de Paisajes Culturales, que permite ver los procesos de declaratoria (Perú, 2024); lo que nos remite nuevamente a la difícil sospecha de las posibilidades del Estado de perseguir y castigar a quien(es) en tiempo electoral haga(n) uso de su patrimonio cultural.

De cierta manera, este trabajo empezó en el *off the records* de un conversatorio virtual intitulado Reconectando con el Pasado: Experiencias y retos en la Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble, en el foro La Huaca y el Municipio: iniciativas desde los gobiernos locales, de octubre del 2020.⁶ En esa ocasión, la mayoría de las panelistas tenían una amplia experiencia como patrimonialistas, principalmente relacionados a la gestión y puesta en valor de sitios arqueológicos desde las municipalidades, y manifestaron que muchas de las complicaciones legales y reales de los usos patrimoniales implican reflexiones de un mundo andino antiguo y contemporáneo que no alcanza a ser estatalmente controlado. Muchas de las formas conocidas en las que opera el Estado central y los gobiernos locales sobre sitios arqueológicos declarados PCN suelen ser controversiales, sino antes marginal.

Estas referencias reflejan características socioculturales ambiguas del aparato legal, de las instituciones relativas al PCN, de la ciudadanía, de los estudios patrimoniales que son susceptibles a este enfoque, sobre lo que podríamos denominar una etnografía de los márgenes del Estado (Das; Poole, 2008). Esta presentación busca, antes que definir, problematizar a los sujetos y objetos del PCN, insertado éste en prácticas, símbolos, representaciones, imágenes, lugares y lenguajes que bien podrían notarse en los bordes del discurso y dispositivos del Estado nación. Esto es, muchas de las realidades patrimoniales, especialmente las de carácter inmueble, monumental y precolombino, son pasibles de ser afectadas por múltiples usos y prohibiciones que contradicen normativas vigentes nacionales como estatutos y recomendaciones internacionales. De esa manera, en la última década se observa una mayor interacción entre comunidad y patrimonio, ciudadano y *huaca*, peruanas del presente y del pasado, que ha sido incomprensible para “controlar” la trayectoria de usos de los patrimonios culturales frente a las prohibiciones y puniciones normadas.

El abordaje etnográfico de los márgenes del Estado en relación con el uso electoral de monumentos arqueológicos requiere un tratamiento cualitativo basado en casos clave.

⁶ El evento fue organizado por el Ministerio de Cultura y en esta mesa participaron: Hector Walde, Mónica Suárez, Daniel Saucedo, Evedardo Vitonera y Hernán Hurtado.

Siguiendo el enfoque de Das y Poole (2008), este estudio se centrará en cómo los PCN son usados en contextos electorales, colocando especial atención a las narrativas y las percepciones sociales del uso patrimonial. La investigación, a partir de los casos de estudio, analizará cómo se reinterpretan estos bienes culturales dentro del discurso político-electoral. Paralelamente, se examina la narrativa asociada a los materiales de campaña, como discursos, afiches y publicaciones en redes sociales, que reflejen las pretensiones simbólicas empleadas. Finalmente, la observación participante en eventos políticos desarrollados en monumentos arqueológicos permitirá captar las interacciones latentes entre el Estado, los candidatos y la comunidad, evidenciando la producción y reproducción de los márgenes del Estado en estos escenarios ritualizados de poder.

A partir de ese diálogo sobre la fragilidad de los sitios arqueológicos frente a una baraja de problemas, se destacan las autoridades políticas que actúan sobre sitios arqueológicos y otras expresiones de patrimonio cultural. Estas generalidades pueden notarse con mayor realce en tiempos electorales porque es casi inevitable que las imágenes y relatos que hacen alguna referencia a un PCN, algún bien que es parte de un PCN, o simplemente un potencial PCN, pasen desapercibidas. El siguiente apartado presenta casos de PCN y sus usos en propaganda política y electoral. La revisión de esa casuística implica sus contextos jurídicos y un recuento de la narrativa entorno al PCN.

EL CASO SÍMBOLO DE MACHU PICCHU

El desenlace del caso de Aly Félix León, quien ha sido procesado por las instituciones respectivas, permitirá evaluar en el futuro los usos permitidos desde la perspectiva legal y ética frente a un listado de usos prohibidos. Para ejemplificar mejor este propósito, es importante destacar que la prohibición aludida involucra específicamente a dos entidades: el Ministerio de Cultura (MC) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El denunciado, como ya se ha mencionado, cometió una serie de acciones punibles, y entre ellas destaca que infringió el reglamento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MC y el reglamento de Propaganda Electoral del JNE (Aprueban [...], 2020; Confirman [...], 2018).

Zahondemos un poco más en este documento. El anexo del TUPA del MC establece ciertos requisitos y restricciones para las filmaciones, que incluye usos publicitarios y electorales. Para esto, recordemos que existen experiencias ligadas a Machu Picchu que remarcan la importancia de limitar las filmaciones publicitarias. Para muestra un botón, en el año 2000 se produjo un incidente en el que una grúa de cámara de filmación cayó sobre el *Intihuatana*, ocasionando daños a la estructura de piedra, durante la grabación de un comercial de la cerveza Cusqueña de la empresa Backus. También está el caso de Greenpeace en el 2008, cuando actuaron impunemente al afectar la estructura de un muro inca con propaganda política (Condenan [...], 2008). En 2014, la misma organización proyectó un mensaje sobre el Huayna Picchu, un sector alto y restringido de Machu Picchu, y sobre las líneas de Nasca, al sur de Ica, con el lema “Salven el clima, el sol es la respuesta” (Greenpeace United for Climate, 2014). Estas acciones, consideradas ilegales y punibles, formaron parte de una propaganda política en el marco de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, también llamado COP20, que se llevaba a cabo en la ciudad de Lima en ese momento.

Para entonar esta comparación de eventos propagandísticos sobre patrimonio edificado prehispánico, existe una retahíla de antecedentes en la última década. Pero, conviene anotar que, ya para el año 2018, hubo candidatos que fueron denunciados por grabar propaganda política en la célebre *llacta* de Machu Picchu. Estos incidentes llevaron a que se preparara y promulgara la Resolución n.º 0078-2018-JNE, aunque

fue dejado sin efecto por la Resolución n.º 0306-2020-JNE, se mantuvieron las mismas restricciones referidas al PCN, la cual establece el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral. Como podemos advertir, este tipo de eventos lamentablemente no han abierto una discusión ética, jurídica, arqueológica e interpretativa sobre los alcances y límites de uso de sitios arqueológicos: ¿Qué es lo que finalmente se usa de (específicamente lo material de) un PCN?

RESULTADOS

A partir de los márgenes legales se pueden observar variaciones de valoraciones en cuanto al uso patrimonial en contextos socioculturales específicos de propaganda política y electoral. Aunque estos marcos no representan la totalidad de la acción social que opera sobre los bienes declarados PCN, es posible caracterizar comunidades de valoración en torno al uso patrimonial más allá de alguna notoriedad en los discursos electorales, preferentemente centrados en sitios arqueológicos. Las instituciones, sean el Estado, mediante sus instancias de gobierno, UNESCO u otros organismos, a cargo de controlar el uso del PCN definen una visión de recurso (patrimonial) cultural que prioriza lo monumental y excepcional con relación a un potencial recurso económico antes que un espacio público. Esta consideración es conflictiva si se tiene en cuenta que existe un amplio espectro de usos de los PCN que discrimina el ejercicio político-electoral *per se*.

Sobre la Base legal

Ahora bien, al revisar el reglamento de propaganda electoral, señala en su artículo 3, como base normativa a la Ley n.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, o también conocida como Ley de Cultura, que indica a pie juntillas:

Artículo 7.- Infracciones sobre Propaganda Electoral, que determina que constituyen infracciones en materia de propaganda electoral en el acápite 7.12: Realizar propaganda electoral en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación (resaltado propio).

Del juego entre propaganda y propaganda electoral, se observa el *Artículo 13.- De la admisibilidad*, en el acápite 13.2 Si se trata de la infracción prevista en el numeral 7.12 del artículo 7, referido a bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, donde solo se ordena la remisión de copias de lo actuado al Ministerio de Cultura y al Ministerio Público, para que procedan de acuerdo con sus atribuciones. Enfatizamos en este primer hallazgo, y es que la obligación de la DDC-Cusco es, estricta y finalmente, solo informar al JNE, entonces aquí se conjura un nudo gordiano sobre usos y prohibiciones; al insistir empero en la facultad de las instituciones para actuar, antes que prohibir o castigar. En este caso, la DDC, siguiendo su reglamento de roles y funciones, remite la denuncia al JNE para recibir la misma denuncia con algún informe para, en el mejor de los escenarios, coordinar acciones conjuntas.

En cualquier caso, el Ministerio Público debería tomar la iniciativa y actuar de oficio. Sin embargo, es de conocimiento público que, a menos que haya presión mediática o voluntad política por parte de la ciudadanía organizada y/o las autoridades competentes, estos temas suelen ser los menos tratados o, para efectos pragmáticos, suelen ser archivados debido a que no son una prioridad para la fiscalía y no cuentan con la capacidad operativa necesaria para atender esta carga procesual, entre éstos el personal y los recursos, para abordarlos.

Por un lado, en los últimos años han crecido los operativos coordinados con la Fiscalía y la Policía Fiscal de Patrimonio Cultural para “prevenir la posible comisión del delito contra el patrimonio cultural en su modalidad de extracción ilegal de bienes culturales, en agravio del Estado, al considerar pertinente iniciar indagaciones toda vez que existiría el riesgo efectivo de que personas no identificadas podrían incurrir en la comisión del delito contra el patrimonio cultural” (Fiscalía [...], 2024). Se pueden subrayar los trabajos conjuntos de estos actores en puertos y aeropuertos que han logrado impactar en el tráfico, subastas y repatriaciones de bienes culturales. Imaginemos el tiempo, capital humano y presupuestos que podrían requerir todas estas gestiones. Sin embargo, este tipo de acciones no se han prestado para controlar o prevenir infracciones sobre propaganda electoral.

Por otro lado, tal vez lo más destacado sean los procesos conocidos como “invasiones” o relacionados al tráfico de tierras que, en el mejor de los casos, un fiscal y un operativo policial hacen valer la ley por mandato judicial. No es extraño asociar campañas municipales a promesas de actuar sobre *huacas* y/o sitios arqueológicos. Pero, en líneas generales, aunque es sensato suponer que realmente no se cumple esta normativa en el ámbito electoral, revisemos algunos casos para darle una mirada triangular a lo que se permite frente a lo que se prohíbe y frente a lo que sucede.

De esta forma, el JNE tiene la facultad de imponer sanciones que van desde amonestaciones públicas (artículo 39) hasta multas graduadas (artículos 40 y 41), en el ejercicio de sus competencias. Hasta la fecha no existe data al respecto, tanto arqueólogos como abogados especializados en el sector Cultura desconocen si ha habido casos de multas y si éstas han sido debidamente pagadas o no. Otro antecedente que conviene anotar es que, por el año 2019, la Municipalidad Provincial de Arequipa en su Ordenanza Municipal n.º 124 resolvió que multaría con 8400 soles a los titulares de casonas que permitiesen el montaje y/o la colocación de propaganda política, comercial u otros elementos que afecten el estado visual del Centro Histórico de la Ciudad Blanca por ser un espacio, concretamente se refiere a los edificios con carga monumental, declarado PCN⁷ (Arequipa [...], 2019). Esta iniciativa buscaba desinflar la contaminación visual, especialmente de propaganda electoral en los meses previos a las elecciones regionales y municipales, pero se ignora si contó con procesados o si existe más información sobre la operatividad de la ordenanza.

Discusión. Un Sin embargo...al uso

Es importante señalar que la prohibición de realizar propaganda electoral en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación (PCN) es ampliamente interpretativa y convencionalmente se refiere a inmuebles o sitios arqueológicos prehispánicos. En primer lugar, ¿por qué debería ser prohibido e infraccionado este tipo de actividad? Si bien existe el riesgo de afectación de dichos bienes y también la presunción de un uso político, electoral y maniqueo de un bien declarado como PCN. Entonces, para ahondar en la anterior interrogante, ¿se estaría cometiendo una infracción si se realizara propaganda electoral en un sitio que no esté declarado

⁷ La Resolución Suprema n.º 2900-72-ED, de 1972, declara a la ciudad antigua como Zona Monumental y a sus edificios con valor histórico como Monumentos Nacionales. Años después, el Decreto Supremo n.º 012-77-IT, de 1977, para delimitar y presentar especificaciones del área monumental (Centro [...], 2018).

como PCN? Presumiblemente sí, pero hasta el momento esto ocurre en una medida apenas perceptible por parte de las funciones y acciones del JNE. Es decir, esto acontece en instancias donde el Estado no alcanza a fundar fronteras ni definir las prácticas político-sociales vinculadas a herencias culturales.

Por ejemplo, en los centros urbanos cercanos a sitios arqueológicos o *huacas* destacadas por su monumentalidad en el Perú, suele haber una presencia de proselitismo político con ofertas y promesas electorales de representación aparentemente bastante simple, aprovechando en algunas situaciones el atractivo del turismo receptivo. De hecho, se percibe una rentabilidad económica junto con las valoraciones culturales en distritos de la costa, sierra y amazonía peruana que promocionan los sitios arqueológicos en sus jurisdicciones. Aunque esta discusión no es novedosa en su esencia, es parte de un problema de moderna continuidad histórica que consideran factible la aplicación de principios microeconómicos a estos bienes culturales para potenciar su movilidad mercantil (Krebs; Schmidt-Hebbel, 1999). Hay numerosos ejemplos de “el otro Machu Picchu...” a nivel nacional que ilustran esta realidad.

Es cierto que el Estado enfrenta dificultades para controlar esta situación más allá de los instrumentos legales existentes. Así, todo el andamiaje de instituciones estatales ensaya ser más efectivo o ejercer un control efectivo y realista de los usos idóneos de un PCN. Aunque no es el eje de este trabajo, dimensionar las formas en que operan los controles estatales de cultura permite notar otra cuestión recurrente: ¿Se violaría el principio de neutralidad si se utiliza un PCN para una filmación de propaganda electoral? En realidad, no se violaría dicho principio, sin embargo, siempre existen casos destacados como el del candidato Aly Félix León de Cusco que nos invitan a reflexionar sobre si el ejercicio político-electoral contraviene, o no, el uso adecuado de un bien PCN.

Siguiendo la tradición jurídica y casuística conocida, existe un consenso en la necesidad de aclarar y establecer si un patrimonio, al pertenecer a la nación, está apto para ciertos usos, ya sean directos o indirectos. Esto implicaría el desarrollo de una reglamentación específica y realista, basada en opiniones técnicas del MC, el JNE y MP. Si hipotéticamente otro candidato a congresista por Cusco, o cualquier ciudadano peruano, desea utilizar, ya sea de manera real o simulada, un sitio arqueológico como referencia a su legítima identidad en un video de propaganda electoral, esto tendría el mismo valor que un video doméstico o informal. Sin embargo, como hemos visto que está establecido, actualmente este tipo de uso se encuentra prohibido. Es importante considerar si la prohibición actual abarca todos los escenarios posibles y si es necesario realizar ajustes para abordar casos particulares como este. Para ilustrar esta situación se puede mencionar a las Huacas de Moche, también conocidas como del Sol y de la Luna, en Trujillo; La Libertad, donde el arqueólogo Ricardo Morales en el 2014 y 2019 llamó la atención sobre la contaminación del paisaje arqueológico por propaganda electoral, demandando acciones efectivas, medidas preventivas, y dispositivos legales sancionadores, como alguna ordenanza municipal para contrarrestar la colocación de propaganda electoral en la zona de amortiguamiento (Trujillo [...], 2014, 2019) (ver Figura 3).

Se tiene noticia que, para las elecciones regionales y municipales del 2019, el JNE reportó “19 incidencias de propaganda electoral que atenta contra el patrimonio cultural”, entre éstas se destacan sitios listados como PCN, como Huaca Naranjal, ubicada en el distrito limeño de Los Olivos y declarada PCN en 1998, o el Centro Histórico del Callao declarado PCN en 1972 (Elecciones, 2018). Así, la fiscalización de los casos de Patrimonio Cultural de la Nación que incluyen manifestaciones culturales denominadas “inmateriales”, como danzas, fiestas, lenguas, etc., que cuentan con declaratoria, pueden ser una casuística cargada de controversias. En el marco de la Resolución Ministerial

338-2015-MC, es importante considerar cómo se puede garantizar el respeto y la valoración de estas expresiones culturales, así como prevenir supuestos usos inapropiados para fines de propaganda electoral.

Figura 3. Propaganda política en la zona de amortiguamiento de las Huacas de Moche (2019).



Fuente: RPP.

Un caso pertinente es la Danza de Tijeras, la cual ha sido declarada PCN desde el año 2005, inscrito en la lista de Unesco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (La Danza [...], 2010), y en su concepción jurídica abarca la lengua *quechua* en su variante *chanka*, así como un extenso territorio que incluye las actuales regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y la zona norte de Arequipa (Denuncian [...], 2021). Surge la interpelación de si su uso, directo o indirecto de este PCN, en material fílmico para fines de propaganda electoral cumple con las normativas vigentes, incluso si este PCN se desarrolla en otras regiones diferentes, como en algunas provincias de Junín⁸ o en algunos distritos populares de Lima.

ANALICEMOS EL CASO DE LAS TIJERAS

Es evidente que se puede transgredir la normativa del JNE, ya sea por ignorancia o conocimiento. Sin embargo, realizar un *spot* electoral con un uso premeditado de un bien inmaterial no estaría contemplado como una infracción según la Directiva 003-2015-MC (Perú, 2015). Dicha directiva establece lo siguiente:

“6.2 Sobre la propiedad de los bienes inmateriales. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes culturales inmateriales integrantes del

⁸ En el 2019, en el distrito huancaíno de Chilca en Junín, un alcalde inauguró un parque temático “intercultural” donde se presentaba una escena de Danza de Tijeras.

Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la Nación. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial son poseedoras directas de dicho Patrimonio. El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger dicho patrimonio.”

Es cierto que la prohibición en este asunto puede resultar ambigua. A pesar de que el espíritu de la ley, de paradigma defensorista, busca proteger los bienes que constituyen un PCN –como cuando un Estado nación moderno construye muros de concreto en sus fronteras–. Visto de otra forma, los PCN han evolucionado en su concepción e incluyen un inventario de “cosas” inmateriales, quizá entre lo más enredado está la aun difícil comprensión y delimitación de los bienes culturales inmateriales. No obstante, también es necesario reevaluar el significado de las valoraciones e identidades locales presentes en la etnografía que aportan las propagandas electorales.

Se conoce que estas representaciones han sido parte de los discursos políticos en distintos periodos, por señalar el caso de la relación de parentesco entre el *taki onkoy* y la danza de tijeras, o las denominaciones coloniales a ciertas danzas de tijeras, como los *gala* de Huancavelica, los *dansaq* de Ayacucho e incluso subdivisiones, como los Pacha Ángeles o Ángeles de la fuente de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Sucre (Montoya Rojas, 2014), y seguramente la extensión de las prohibiciones religiosas a la danza de tijeras por ser llamados popularmente *supaypa wawan*, o en una genérica traducción del quechua “hijos del diablo”, hasta las prohibiciones legales en tiempos republicanos.

Es fundamental abrir un debate crítico sobre estas narrativas y normativas a la par de promover una permanente reflexión sobre lo que se considera PCN, e incluso las declaratorias regionales y locales de patrimonio cultural, en el ámbito electoral, para que la ciudadanía interesada pueda optar por decisiones informadas y racionales. Para este tipo de problemas, es conveniente revisar la casuística sudamericana; y se puede señalar el caso jurídico y proteccionista del patrimonio inmaterial y sus componentes en Argentina, como los saberes tradicionales y conocimientos de transmisión oral, basados inicialmente en la convención de UNESCO del 2003, que ha construido su propia trayectoria histórica de implementación, reglamentación, reflexión e identificación de problemas en cuanto a las dimensiones, cambios y continuidades del patrimonio cultural, como el poder e impacto de los inventarios de patrimonio cultural (Levrant, 2022).

Además de lo expuesto, es válido prestar atención a la propuesta de *habitus* espacial de Armstrong (2012), que desarrolla una propuesta de reversión del *habitus* bourdieusiano a la dicotomía de patrimonio tangible e intangible y de la reutilización de materiales prehispánicos por sociedades que ocupan tradicionalmente áreas de Yucatán en México, donde las personas tradicionalmente [re]utilizan “cosas arqueológicas” frente a los conflictos que supone la normativa del patrimonio cultural. De forma razonable, es vigente discutir la vitalidad del patrimonio y los nuevos abordajes como problemas referidos a la relación realista entre los cambios y continuidades de los usos sociales del PCN y sus implicancias socioculturales y políticas. En este contexto, ¿qué piensa la sociedad sobre el uso de un PCN? Una provisional respuesta es que la percepción social, como la memoria colectiva, está en constante interacción mucho más allá de esquemas restrictivos y generalistas.

REFLEXIONES FINALES

Para retomar los puntos de partida sobre Das y Poole (2008), como hemos podido revisar en los casos vertidos, los márgenes del Estado no pueden ser solo ausencia

de legalidad, sino son espacios de producción de poder, es decir, donde se negocia y resignifica la sucesión del poder. En términos proselitistas, los actores contextuales explotan estos márgenes patrimoniales –“zonas intangibles”, rituales, fiestas tradicionales no normadas– para articular demandas y al mismo tiempo para visibilizarse como líderes legítimos ante sus iguales sociales. En esa línea, es posible discutir que la gobernanza se ejerce con decretos y controles policiales, pero sobre especialmente en la cotidianeidad; las limpias de acequia funcionan simultáneamente como prácticas de gestión social y como actos de soberanía patrimonial. Quizá una primera reflexión sea atender a qué este tipo de regímenes normativos que afectan a los PCN deben ampliarse para abrazar en la práctica aspectos consuetudinarios, económicos y políticos.

Así, resultaría beneficioso considerar alternativas en aquellos casos en los que la voluntad política, tanto a nivel público como privado, surge durante las campañas electorales. En ocasiones, la narrativa de promesas de campaña implica mejoras en *huacas* cercanas o dentro de comunidades urbanas y rurales. En la actualidad, con la disponibilidad de material fílmico, es más fácil hacer referencia a estas situaciones. Sin embargo, es importante evaluar cuidadosamente la viabilidad y el compromiso real detrás de estas promesas, así como garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos y privados para cumplir con los compromisos asumidos. A pesar de existir una realidad jurídica sobre el uso de bienes patrimoniales, los instrumentos, como los planes de gobierno, volumétricamente toneladas de papel y archivos en kilobytes, no han implicado con seriedad estos temas, salvo contadas excepciones.

El accionar ilegal ocurre cuando la oferta política-electoral fomenta invasiones de sitios arqueológicos y el tráfico de tierras. Estas prácticas deben ser detectadas, denunciadas y sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, la cual está claramente establecida y respaldada por jurisprudencia. Este contexto de análisis sobre el tráfico de tierras que supone la destrucción de un sitio arqueológico es preexistente y eludible a las normativas que hemos revisado. A pesar de ello, todavía existen zonas arqueológicas (intangibles) ocupadas irregularmente y con títulos de propiedad. Todo esto, en parte, refleja un problema persistente y antiguo: la necesidad de llevar a cabo un proceso de saneamiento físico y legal de los sitios arqueológicos afectados.

Es relevante cuestionar y evaluar las ambigüedades, vacíos legales o tecnicismos que existen en cuanto a las prohibiciones relacionadas con los usos del PCN, especialmente sobre los bienes inmuebles, monumentos y materiales arqueológicos. Es necesario comprender con precisión qué es lo que se prohíbe exactamente, tanto su proceso como sus efectos directos y colaterales, especialmente cuando no existe un riesgo evidente de afectación a estos sitios. Además, es importante promover el ejercicio ciudadano de los derechos culturales, lo cual implica valorar, comprender y potenciar el uso adecuado del espectro denominado como PCN.

Concluiré estas reflexiones con dos problemas abiertos: primero, lo que se piensa sobre el uso de PCN, seguido de lo que se practica, se reproduce y afecta los usos del PC. En los últimos años la amplia tipología y contenidos de PCN ha relativizado la imaginación respecto a los usos y en efecto esto hace notar un desfase de las normativas y, para enmarcar este primer raciocinio, un *hub* de nuevos usos que desborda esquemas previos: desde el uso de la imagen patrimonial hasta el diseño de actividades diversas sobre huacas declaradas PCN. Lo que hasta hace poco se consideraba un modelo de espacio público para repensar los PCN, parece que en la práctica se pueden medir nuevas modalidades de apropiación, uso y ocupación de sitios arqueológicos, especialmente en áreas urbanas que subvierten, evaden y actúan sobre las prohibiciones vigentes y en ocasiones opera con la propaganda político-electoral. Los casos que se

han podido revisar aquí son una muestra no representativa de un fenómeno social en ciernes. La emergencia de políticas culturales en diferentes niveles de gobierno es crítica por su ausencia o, cada vez se puede ver más de esto, es la inversión pública que significa el mantenimiento de PCN que son sitios arqueológicos que no alcanzan a ser comprendidos como recursos económicos. Las prohibiciones del uso de PCN para propaganda electoral son, como se ha podido repasar, una práctica que, antes de explicar y proponer, castiga y margina prácticas que podrían entenderse como botones de valoración cultural.

En segundo punto, un uso político-proselitista del patrimonio explota precisamente esos botones de valoración cultural: se invoca la normativa cuando conviene (por ejemplo, el caso de Machu Picchu), pero se recurre también a normas comunales (para refrendar asambleas y rituales) y a justicia electoral (promesas de inversión cultural). Esa capacidad de transitar entre regímenes es lo que vuelve al patrimonio un recurso estratégico tan potente como marginal y divergente.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de Minas Gerais (FAPEMIG) por la beca brindada durante la escrita de este trabajo.

En recuerdo al arqueólogo Santiago Rivas⁹ y al alcalde Óscar Paredes, dos peruanos que iniciaron su viaje al *ukupacha* en el 2021.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

APRUEBAN el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral. *El Peruano*, 9 nov. 2020. Disponible em: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1883874-1>. Acceso em: 6 nov. 2025.

AREQUIPA prohíbe propaganda electoral en el centro histórico de la Ciudad Blanca. *Andina: Agencia Peruana de Noticias*, Arequipa (Perú), 22 nov. 2019. Disponible em: <https://andina.pe/agencia/noticia-arequipa-prohibe-propaganda-electoral-el-centro-historico-de-ciudad-blanca-775942.aspx>. Acceso em: 6 nov. 2025.

BÁKULA BUDGE, Cecilia Crescencia. Tres definiciones en torno al patrimonio. *Turismo y Patrimonio*, n. 1, p. 167-174, 2000.

CENTRO Histórico de la Ciudad de Arequipa Patrimonio Cultural. *UNESCO*, 21 ago. 2018. Disponible em: <https://catedraunesco.usmp.edu.pe/2018/08/21/centro-historico-de-la-ciudad-de-arequipa-patrimonio-cultural/>. Acceso em: 6 nov. 2025.

CONDENAN uso de Machu Picchu para protesta de Greenpeace. *Andina: Agencia Peruana de Noticias*, Lima (Perú), 17 mayo 2008. Disponible em: <https://andina.pe/agencia/noticia-condenan-uso-machu-picchu-para-protesta-greenpeace-175430.aspx>. Acceso em: 6 nov. 2025.

CONFIRMAN resolución mediante la cual se autorizó a PromPerú la publicidad estatal únicamente en los medios de comunicación que establece la Ley que Regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano. *El Peruano*, 8 set. 2018. Disponible em: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1747629-5>. Acceso em: 6 nov. 2025.

⁹ Conocí a Santiago “Shanti” en el Pacaya, de ahí navegamos hasta Iquitos en más de una ocasión entre 2013 y 2015. Participó como invitado en la comisión de Cultura del Plan de Gobierno del APRA, donde fui miembro titular entre los años 2015 y 2016.

CONSTRUCCIÓN de cementerio Covid-19 en Culebrillas generó perjuicio por casi S/ 1 millón en Arequipa. *Gob.pe*, 31 ago. 2022. Disponible em: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/645825-construccion-de-cementerio-covid-19-en-culebrillas>. Acceso em: 6 nov. 2025.

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL, 17 oct.-21 nov.1972, París. Disponible em: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>. Acceso em: 6 nov. 2025.

DANZA de las Tijeras y Danza Ritual Huaconada de Mito conmemoran 10 años de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. *Gob.pe*, 16 nov. 2020. Ministerio de Cultura. Disponible em: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/314459-danza-de-las-tijeras-y-danza-ritual-huaconada-de-mito-conmemoran-10-anos-de-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-humanidad>. Acceso em: 6 out. 2025.

DAS, Veena; POOLE, Deborah. El estado y sus márgenes: etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, v. 27, n. 27, 2008. Disponible em: <https://www.researchgate.net/publication/28290937>. Acceso em: 6 nov. 2025.

DENUNCIAN a candidato por filmar en Machu Picchu propaganda para campaña electoral. *Andina: Agencia Peruana de Noticias*, Cusco (Perú), 18 ene. 2021. Disponible em: <https://andina.pe/agencia/noticia-denuncian-a-candidato-filmar-machu-picchu-propaganda-para-campana-electoral-781891.aspx>. Acceso em: 6 nov. 2025.

ELECCIONES 2018: detectan 19 casos de propaganda que atenta patrimonio cultural. *Andina: Agencia Peruana de Noticias*, Lima (Perú), 19 ago. 2018. Disponible em: <https://andina.pe/agencia/noticia-elecciones-2018-detectan-19-casos-propaganda-atenta-patrimonio-cultural-721501.aspx>. Acceso em: 21 nov. 2025.

FISCALÍA realiza acciones para prevenir extracción y comercialización de bienes del patrimonio cultural de la nación. *Gob.pe*, 4 abr. 2024. Ministerio Público Fiscalía de la Nación. Disponible em: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/930351-fiscalia-realiza-acciones-para-prevenir-extraccion-y-comercializacion-de-bienes-del-patrimonio-cultural-de-la-nacion>. Acceso em: 6 nov. 2025.

GREENPEACE UNITED FOR CLIMATE. *BREAKING: @Greenpeace sends a message ahead of #COP20 to call for 100% renewable energy by 2050 at #machupicchu*. Perú, 30 nov. 2014. X [Twitter]: @GreenpeaceU4C. Disponible em: <https://twitter.com/GreenpeaceU4C/status/539147632208519168>. Acceso em: 6 nov. 2025.

HUMALA TASSO, Ollanta. *Nuestra gente es la garra y coraje de este país, y merece todo mi respeto*. A partir del 28 de julio vamos trabajar duro para vencer la crisis y garantizar un futuro seguro para todo el Perú. #OllantaPresidente2021 #FuturoSeguro #Peru #Elecciones2021. Perú, 30 ene. 2021. X [Twitter]: @Ollanta_HumalaT. Disponible em: https://twitter.com/Ollanta_HumalaT/status/1355701893847199754. Acceso em: 6 nov. 2025.

HURTADO CASTRO, Hernán Iván. *Paisaje y Ancestros: La materialización del mito desde la arqueología en la cuenca alta del Chillón, caso de Cushpa-Cullhuay*. 2019. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, 2019.

INTERNATIONAL IDEA. Panorama mundial de la COVID-19: Impacto en las elecciones. 1 dez. 2022. Disponible em: <https://www.idea.int/news-media/multimedia-reports/global-overview-covid-19-impact-elections>. Acceso em: 19 nov. 2025.

KREBS, Magdalena; SCHMIDT-HEBBEL, Klaus. Patrimonio cultural: aspectos económicos y políticas de protección. *Perspectivas en Política, Economía y Gestión*, v. 2, n. 2, p. 207-245, 1999.

- LA DANZA de las tijeras. UNESCO, 22 oct. 2010. Disponible em: <https://ich.unesco.org/es/RL/la-danza-de-las-tijeras-00391>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- LERCHE, Peter Tomas. “Quiero trabajar por esta hermosa tierra”. *Andina: Agencia Peruana de Noticias*, 8 jan. 2007. Disponible em: <https://portal.andina.pe/edpespeciales/especiales/2005/marzo/entrevistas/chachapoyas.html>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- LEVRAND, Norma E. Custodiar lo etéreo: avances y desafíos en la protección jurídica del patrimonio inmaterial en Argentina. *Estudios Sociales*, v. 61, n. 1, p. 1-18, 2022.
- MONTOYA ROJAS, Rodrigo. El buen danzante de tijeras recoge agua con una canasta. *Investigaciones Sociales*, v. 11, n. 19, p. 15-54, 2014.
- PERÚ. Ministerio de Cultura. *Directiva n. 003-2015-MC, de 13 de abril de 2015. 1-10*. Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto institucional del Ministerio de Cultura. Disponible em: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/206343-003-2015-mc>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- PERÚ. Ministerio de Cultura. *Memoria Descriptiva de Kuélap*. [s. l.], p. 16. 2023.
- PERÚ. Ministerio de Cultura. *Sitios del Patrimonio Mundial*, Geo Portal. [s. l.: s. n.], 2024. Disponible em: <https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa/portal>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- PERÚ. Ministerio de Educación. Resolución Ministerial n. 798-86-ED, el 30 de diciembre de 1986. *Diario Nacional El Peruano*: 30 dez. 1986.
- PERÚ. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Resolución n. 0290-2016/SBN-DGPE-SDDI, el 16 de mayo de 2016. *Subdirección de Desarrollo Inmobiliario*: p. 1-3, 16 dez. 1986. Disponible em: https://www.sbn.gob.pe/Repositorio/resoluciones_sbn/2021/SDI/0290-2016sbn-dgpe-sddi-2021-06-24_0-1624556640.pdf
- PERÚ, C. D. PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN. *Congreso*, 20 dez. 2018. Disponible em: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0375020181220.pdf>.
- TESAURO de la UNESCO. UNESCO, 2020. Disponible em: <https://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/search?clang=es&q=patrimonio+cultural>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- TRUJILLO: César Acuña colocó propaganda electoral en ingreso a Huaca del Sol. *Perú21*, 26 ago. 2019. Disponible em: <https://peru21.pe/lima/trujillo-cesar-acuna-coloco-propaganda-electoral-ingreso-huaca-sol-177614-noticia>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- TRUJILLO: Exigen prohibir propaganda electoral en Huacas de Moche. *RPP*, Trujillo, 1 ago. 2014. Disponible em: <https://rpp.pe/peru/actualidad/trujillo-exigen-prohibir-propaganda-electoral-en-huacas-de-moche-noticia-712724>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- UCEDA, Ricardo. El Informante: El cambiazo, por Ricardo Uceda. *La República*, 10 feb. 2021. Disponible em: <https://larepublica.pe/politica/2021/02/09/el-informante-el-cambiazo-por-ricardo-uceda>. Acceso em: 6 nov. 2025.
- URBANO DE CARVALHO, Henrique Oswaldo. Patrimonio y modernidad. *Turismo y Patrimonio*, n. 1, p. 1-13, 2000.
- VILLAR CÓRDOBA, Pedro. Las ruinas de la provincia de Canta. *Revista Inca*, v. 1, p. 1-23, 1923.